

PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RCD's U.T.E. RCD GARDELEGUI 2005

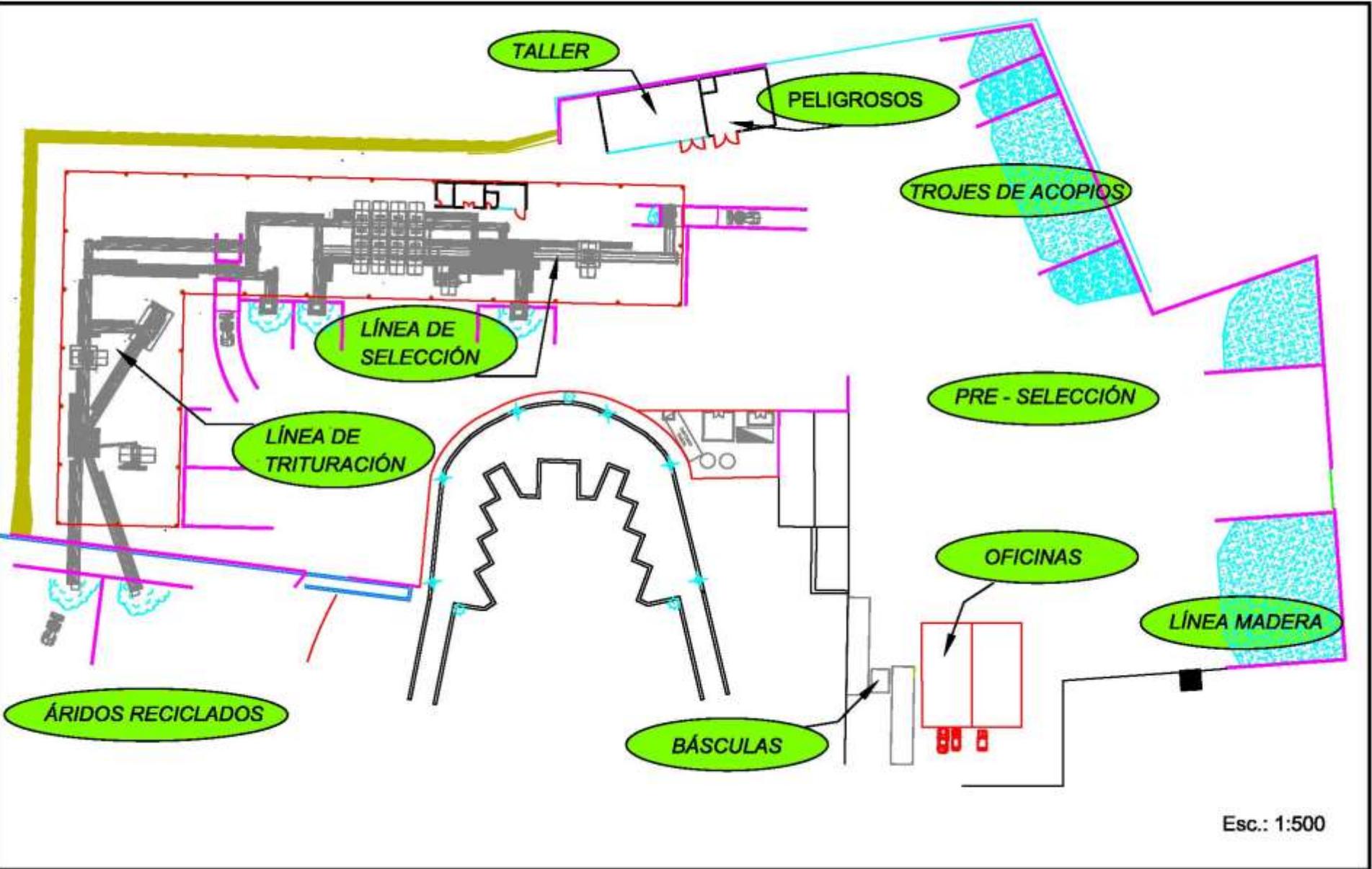
PEDRO SOTO GORDILLO
Ingeniero de Caminos

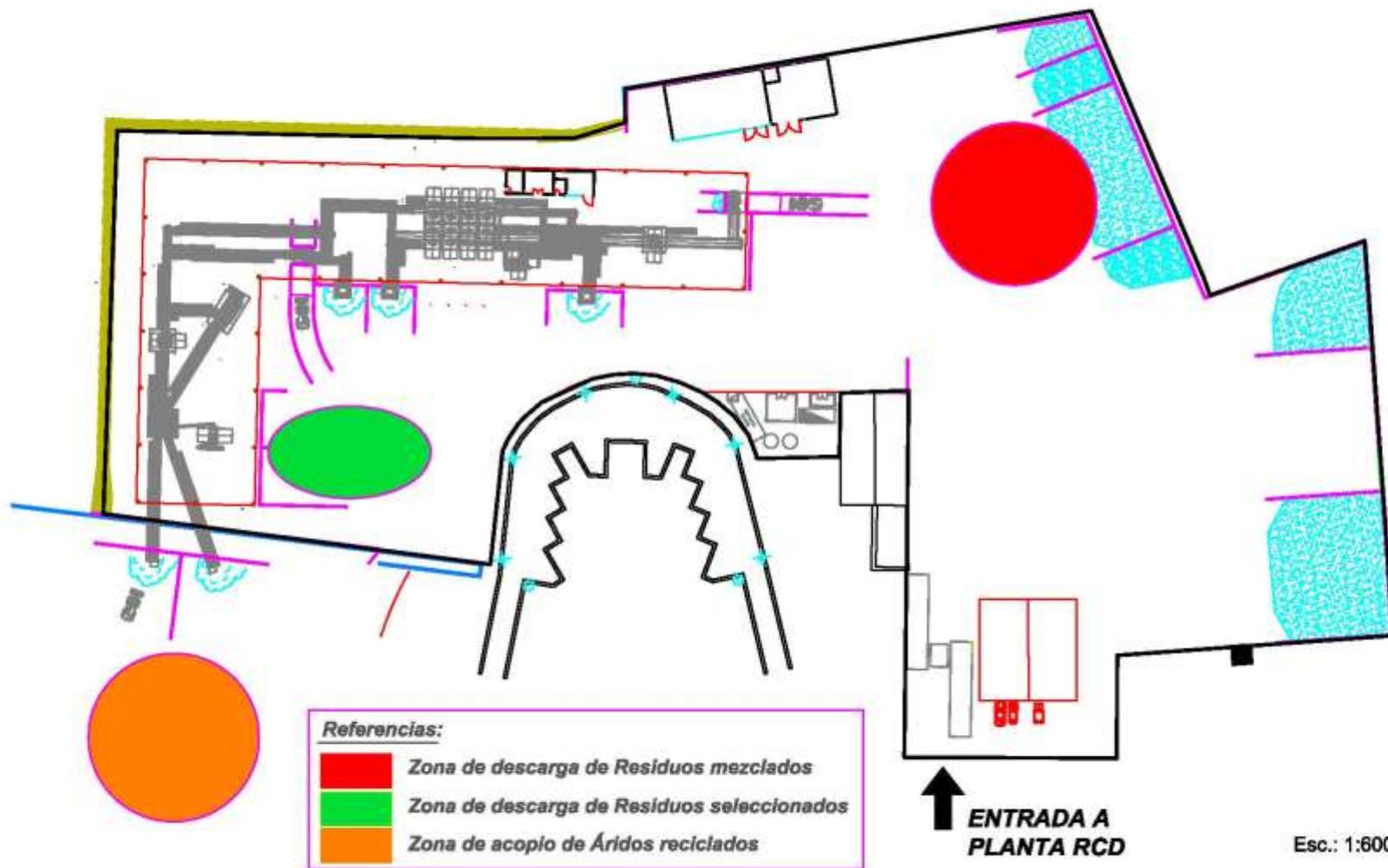
Tel. de contacto: 945 148 322
pedrosoto@gardelegui.com



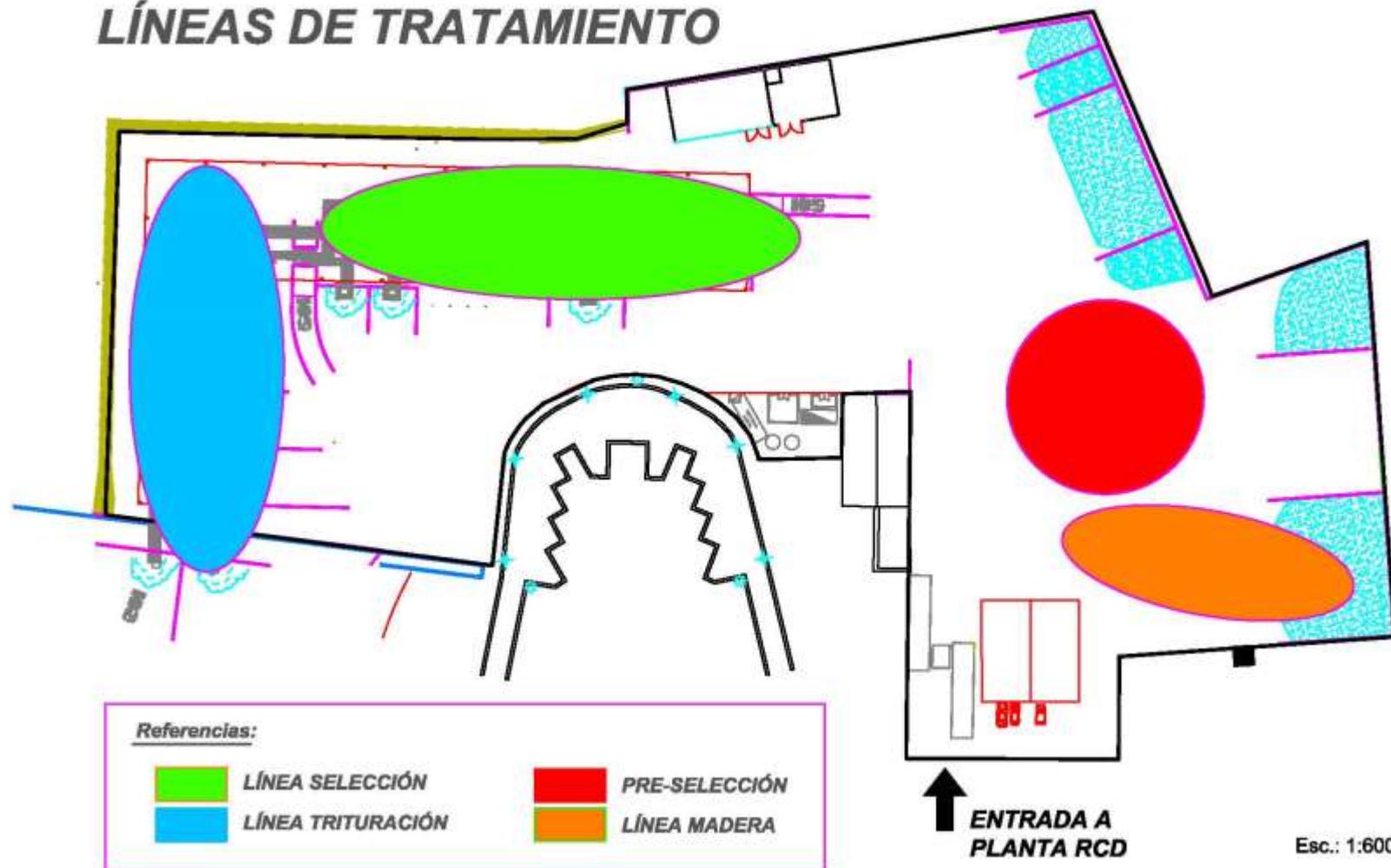
INFOGRAFÍA EN 3D DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RCD's



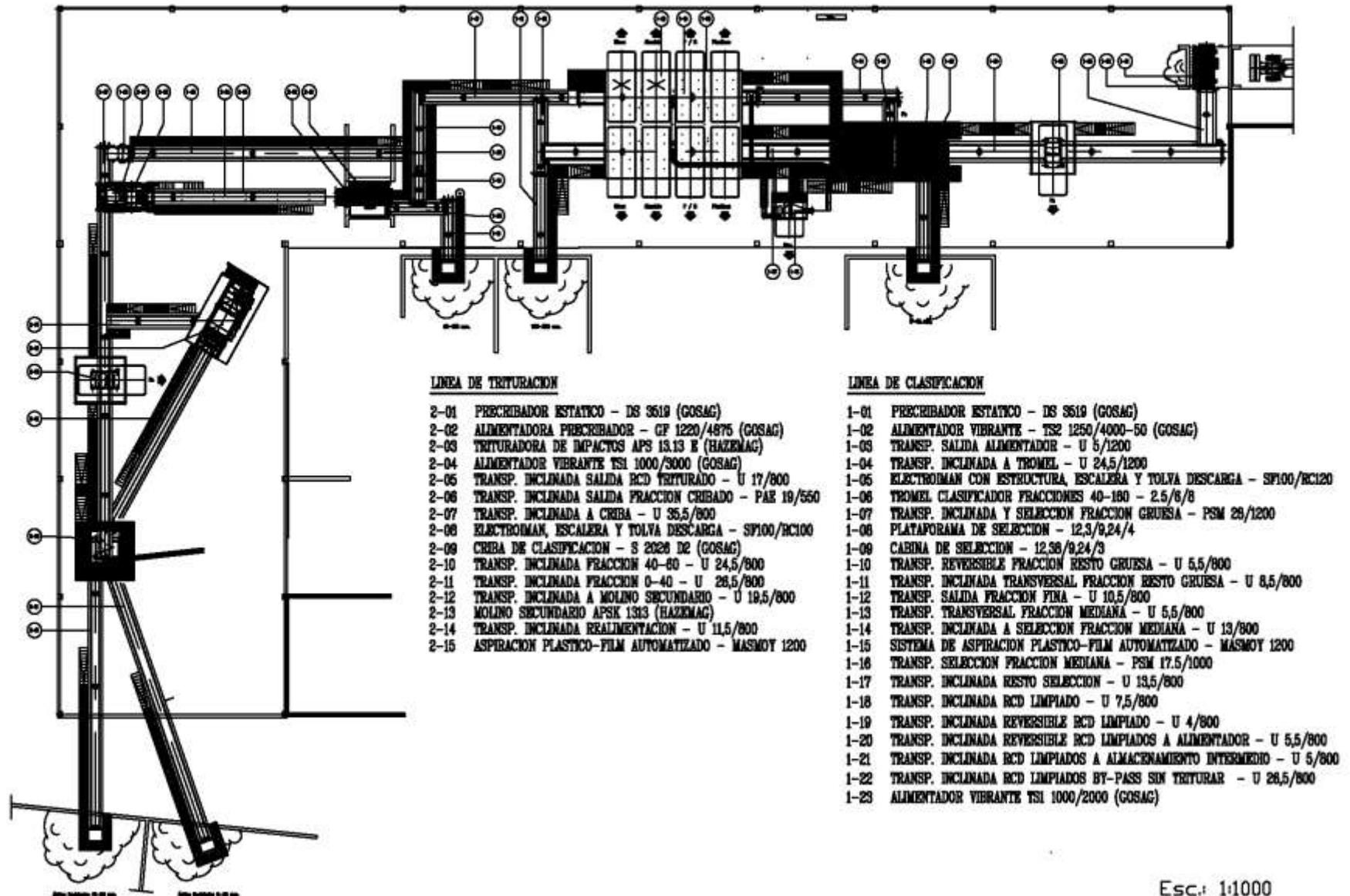




LÍNEAS DE TRATAMIENTO



PLANTA DE VALORIZACION DE RCD'S - U.T.E. RCD GARDELEGUI 2005



LINEA DE TRITURACION

- 2-01 PRECRIBADOR ESTATICO - DS 3619 (GOSAG)
- 2-02 ALIMENTADORA PRECRIBADOR - GF 1220/4875 (GOSAG)
- 2-03 TRITURADORA DE IMPACTOS APS 13.13 E (HAZEMAG)
- 2-04 ALIMENTADOR VIBRANTE TSI 1000/3000 (GOSAG)
- 2-05 TRANSP. INCLINADA SALIDA RCD TRITURADO - U 17/800
- 2-06 TRANSP. INCLINADA SALIDA FRACCION CHIBADO - PAR 19/550
- 2-07 TRANSP. INCLINADA A CRIBA - U 35,5/800
- 2-08 ELECTROIMAN, ESCALERA Y TOLVA DESCARGA - SP100/RC100
- 2-09 CRIBA DE CLASIFICACION - S 2026 D2 (GOSAG)
- 2-10 TRANSP. INCLINADA FRACCION 40-60 - U 24,5/800
- 2-11 TRANSP. INCLINADA FRACCION 0-40 - U 26,5/800
- 2-12 TRANSP. INCLINADA A MOLINO SECUNDARIO - U 19,5/800
- 2-13 MOLINO SECUNDARIO APSK 1313 (HAZEMAG)
- 2-14 TRANSP. INCLINADA REALIMENTACION - U 11,5/800
- 2-15 ASPIRACION PLASTICO-FILM AUTOMATIZADO - MASMOY 1200

LINEA DE CLASIFICACION

- 1-01 PRECRIBADOR ESTATICO - DS 3619 (GOSAG)
- 1-02 ALIMENTADORA VIBRANTE - TS2 1250/4000-50 (GOSAG)
- 1-03 TRANSP. SALIDA ALIMENTADOR - U 5/1200
- 1-04 TRANSP. INCLINADA A TROMEL - U 24,5/1200
- 1-05 ELECTROIMAN CON ESTRUCTURA, ESCALERA Y TOLVA DESCARGA - SP100/RC120
- 1-06 TROMEL CLASIFICADOR FRACCIONES 40-160 - 2,5/6/8
- 1-07 TRANSP. INCLINADA Y SELECCION FRACCION GRUESA - PSM 29/1200
- 1-08 PLATAFORMA DE SELECCION - 12,3/9,24/4
- 1-09 CABINA DE SELECCION - 12,36/9,24/3
- 1-10 TRANSP. REVERSIBLE FRACCION RESTO GRUESA - U 5,5/800
- 1-11 TRANSP. INCLINADA TRANSVERSAL FRACCION RESTO GRUESA - U 8,5/800
- 1-12 TRANSP. SALIDA FRACCION FINA - U 10,5/800
- 1-13 TRANSP. TRANSVERSAL FRACCION MEDIANA - U 5,5/800
- 1-14 TRANSP. INCLINADA A SELECCION FRACCION MEDIANA - U 13/800
- 1-15 SISTEMA DE ASPIRACION PLASTICO-FILM AUTOMATIZADO - MASMOY 1200
- 1-16 TRANSP. SELECCION FRACCION MEDIANA - PSM 17,5/1000
- 1-17 TRANSP. INCLINADA RESTO SELECCION - U 13,5/800
- 1-18 TRANSP. INCLINADA RCD LIMPIADO - U 7,5/800
- 1-19 TRANSP. INCLINADA REVERSIBLE RCD LIMPIADO - U 4/800
- 1-20 TRANSP. INCLINADA REVERSIBLE RCD LIMPIADOS A ALMACENAMIENTO - U 5,5/800
- 1-21 TRANSP. INCLINADA RCD LIMPIADOS A ALMACENAMIENTO INTERMEDIO - U 5/800
- 1-22 TRANSP. INCLINADA RCD LIMPIADOS BY-PASS SIN TRITURAR - U 26,5/800
- 1-23 ALIMENTADOR VIBRANTE TSI 1000/2000 (GOSAG)

Esc.: 1:1000

TIPOS DE RESIDUOS QUE LLEGAN A LA PLANTA DE VALORIZACIÓN



PRE - SELECCIÓN



LÍNEA DE TRATAMIENTO DE MADERA

Material antes de su tratamiento



Material valorizado – Triturado



LÍNEA DE SELECCIÓN



LÍNEA DE SELECCIÓN - CABINA DE TRIAJE



LÍNEA DE TRITURACIÓN - MOLINOS PRIMARIO y SECUNDARIO



LÍNEA TRITURACIÓN - CRIBA CLASIFICACIÓN



MATERIALES RECICLADOS

ÁRIDO RECICLADO 0-32 mm



ÁRIDO RECILCADO 40-80 mm



MEDIDAS ANTI-POLVO - Filtro de Mangas



Difusores - Aspersores



Barredora

MAQUINARIA MÓVIL



DISTINTOS ÚTILES QUE SE EMPLEAN EN PLANTA



MARCO NORMATIVO

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Decreto de G.V. 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto de G.V. 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Orden ministerial AAA/661/2013 por la que se modifican los Anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre,

por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Con fecha 18 de abril de 2013 se publicó la Orden AAA/661/2013, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Decreto 49/2009 de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos:

Tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulando para ello las clases de vertederos, los criterios y procedimientos relativos a la admisión de residuos en los mismos, la regulación para su correcta instalación, gestión y explotación, así como los procedimientos de clausura y mantenimiento post-clausura.

Asimismo, es objeto de la presente norma establecer el régimen jurídico aplicable a los rellenos que, utilizando tierras y rocas, se ejecuten en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Decreto de G.V. 112/2012: Es de aplicación a los residuos y materiales de construcción y demolición. Ningún tipo de obra queda exento.

OBLIGACIONES de las personas PRODUCTORAS de residuos:

Incluir en los Proyectos básico y de ejecución el Estudio de Gestión de Residuos. El Estudio deberá estar firmado por una persona profesional competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.

En caso de obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, incluir en ese Estudio un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

Constituir la fianza exigida por el Ayuntamiento.

Presentar en Ayto. el Informe Final de gestión de residuos, firmado por la Dirección Facultativa.

En caso de demolición de edificios o instalaciones que hayan albergado actividad potencialmente contaminadora del suelo, presentar un estudio adicional elaborado por una ECA.

Disponer de documentación que acredite la correcta gestión de los residuos.

OBLIGACIONES de las personas POSEEDORAS de residuos:

Presentar a la Propiedad un Plan de gestión de residuos.

Gestionar por sí misma los residuos o a través de un gestor autorizado.

Separar en origen las diferentes fracciones que se originen.

Entregar al productor de los residuos la documentación acreditativa de su correcta gestión.

Mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los 5 años siguientes.

Separación de residuos en origen:

Es obligatoria en caso de que se prevea (Plan de Gestión) superar cualquiera de estas fracciones:

Hormigón: 10 t. - Ladrillos, tejas y materiales cerámicos: 10 t. - Metal: en todos los casos. - Madera: en todos los casos. - Vidrio: 0,25 t. – Plástico: en todos los casos. - Papel y cartón. 0,25 t. - Yesos de falsos techos, molduras y paneles: en todos los casos. - Residuos peligrosos (amianto, PCBs, alquitranes de hulla, etc.): en todos los casos.

Tramitación electrónica:

Según la Ley 22/2011 de residuos, la tramitación de los procedimientos administrativos y las obligaciones de información derivadas de la gestión de residuos deberá hacerse **por vía electrónica** cuando la Comunidad Autónoma correspondiente disponga del medio adecuado.

Gobierno Vasco dispone de la herramienta electrónica **IKS-eeM**.

NO PUEDE MOVERSE NINGÚN RESIDUO DE NINGÚN TIPO SIN TRAMITACIÓN A TRAVÉS DE IKS, VIAJE A VIAJE (Decreto 183/2012 de GV).

PLANTAS MÓVILES:

Obligaciones del propietario/operador de la planta móvil:

Autorización previa de Gobierno Vasco de gestión de RCD's.

Autorización de Gobierno Vasco para el uso de la planta en concreto.

Licencias municipales.

Alta en I.A.E. (epígrafe 244.1 "Piedra natural triturada y clasificada").

Informar a Gobierno Vasco con antelación: ubicación y objeto de la obra.

Localización de la planta dentro de la obra. Planos para el tratamiento de escorrentías. Programa analítico previsto.

Copia de autorización de la Planta. Copia de autorización del Operador.

Descripción de las medidas anti-polvo y anti-ruido adoptadas.

Tanto la Planta móvil, como los depósitos de residuos, como los acopios de áridos generados, deben estar sobre capa impermeable ($K < 1 \times 10^{-7}$ m/s) de 1 m o solera de hormigón.

Residuos que solo se pueden tratar en Planta Móvil:

- 17 01 01 hormigón
- 17 01 02 ladrillos
- 17 01 03 tejas y materiales cerámicos
- 17 01 07 mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que no contengan sustancias peligrosas

Depósito en Vertedero:

*“Los residuos deberán ser sometidos a **tratamiento previo a su eliminación**”.*

(Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados).

*“Sólo podrán depositarse en vertedero residuos que hayan sido objeto de algún **tratamiento previo**”.* (Real Decreto 1481/2001 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

*“Los residuos destinados a eliminación mediante su depósito en vertedero **deberán ser objeto de algún tratamiento previo**”.* (Decreto 49/2009 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos).

*“Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de **tratamiento previo**”.*

(Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

La gestión de tierras y rocas procedentes de una obra en un **relleno** se regula por la normativa CAPV relativa a eliminación mediante depósito en vertedero y ejecución de rellenos. (Decreto 49/2009)

Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, *por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*

Desarrolla el artículo 25 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, **con el objeto de regular los traslados de los residuos** desde una comunidad a otra, para su valorización o eliminación. También afecta a los movimientos de residuos en el interior de una comunidad autónoma. Se aplica a todos los residuos, sean o no peligrosos.

Se basa en tres piezas fundamentales:

Contrato de tratamiento de residuos. (CT) Equivale al Documento de aceptación. Este acuerdo es previo a cualquier traslado.

Documento de identificación. (DI). Equivale al DCS. El destinatario remitirá el DI al órgano competente de las Comunidades Autónomas de origen y destino del traslado. La notificación puede abarcar varios traslados durante un plazo de vigencia de 5 años.

Notificación previa al traslado. (NT) El Operador será el encargado de realizar esta notificación y comunicarla con 10 días de antelación a las CCAA de origen y destino.

Crea la figura del Operador del Traslado: puede ser el Productor, también puede ser el que esté en posesión de los residuos, un recogedor de almacén autorizado o un negociante.

En el Operador del traslado, es en quien recae la obligación de notificar el traslado.

Los trámites regulados en este Real Decreto se realizarán por vía electrónica, mediante documentos estandarizados para todo el territorio del Estado.